



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 6 0)

30 MAR. 2015

Por la cual se ACLARA la Resolución No. 0267 del 23 de febrero de 2015 “Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0267 de 2015, a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 000497 – 00, presentada por la señora ELICENIA GAMBOA PAZ.

Que en la Resolución mencionada se señaló que el hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.389.009, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 “Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”.

Por la cual se ACLARA la Resolución No. 0267 del 23 de febrero de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil"

Que en el mismo acto administrativo, se asignó al hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.389.009, un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación.

Que la postulación realizada por el hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.389.009, fue para acceder a un subsidio familiar de vivienda en la modalidad Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios – Reubicación, no en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el artículo 5 del Decreto 4911 de 2009, señala que el valor del subsidio para la población en situación de desplazamiento será de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Adquisición de Vivienda Usada y Construcción en Sitio Propio.

Que por lo anterior, se hace necesario aclarar la Resolución No. 0267 de 2015, en el sentido de corregir que la postulación realizada por el hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.389.009 y su asignación, corresponden a la Modalidad Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios – Reubicación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 0267 de 2015, en el sentido de corregir que la postulación y asignación realizada al hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.389.009, es en la Modalidad Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios – Reubicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento

Por la cual se ACLARA la Resolución No. 0267 del 23 de febrero de 2015 "Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ELICENIA GAMBOA PAZ, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil"

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

30 MAR. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 

